

## CULTURA JURÍDICA E IDEOLOGÍA EN EL MÉXICO DE LA INSURGENCIA

Juan Carlos ABREU Y ABREU\*

...debes iniciar inmediatamente un programa de lecturas, para que puedas llegar a comprender las crisis de nuestra época... Empezaremos con los últimos romanos, incluido Boecio, claro. Luego, profundizaremos extensamente en la Alta Edad Media. Podrás dejar a un lado el Renacimiento y la Ilustración. Todo eso es más que nada propaganda peligrosa. Ahora que lo pienso, será mejor que te saltes también a los románticos y a los victorianos. En cuanto al período contemporáneo, deberías estudiar algunos cómics seleccionados.

John KENNEDY TOOLE\*\*

SUMARIO: I. *Advertencia preliminar*. II. *Ideología y cultura jurídica*. III. *La crisis del absolutismo borbónico*. IV. *Las ideas jurídico políticas en la metrópoli*. V. *Las ideas jurídico políticas en la Nueva España (de chile, de dulce y de manteca)*. VI. *La influencia de los movimientos políticos extranjeros*. VII. *El debate de las ideologías jurídico políticas de la época*; VIII. *La doctrina absolutista*. IX. *Las ideas reformistas*. X. *Las corrientes radical y revolucionaria*. XI. *Las tendencias novohispanas*. XII. *Los movimientos (agitaciones y conjuras contra los españoles y por la independencia)*. XIII. *La insurgencia*. XIV. *Las causas de la causa (a manera de conclusiones sobre una obra inconclusa: la Independencia)*. XV. *Bibliografía*.

\* Universidad Nacional Autónoma de México.

\*\* *La conjura de los necios*.

## I. ADVERTENCIA PRELIMINAR

1. La cadena de acontecimientos que concluyeron en el proceso de las independencias hispanoamericanas es uno de los tópicos que, merced a las conmemoraciones de los bicentenarios del inicio de los movimientos sociales, ha sido abundantemente tratado y, sin embargo, no se ha agotado, pues aún existe un abanico de perspectivas, de vertientes, de enfoques y nuevas tendencias, insuficientemente explorado, como para abarcar lo complejo de su fenomenología y problemática. Dentro de la historia del derecho —con mayor especificidad en la nueva historia del derecho— existe un terreno fértil para la producción de explicaciones más integrales que permitan ahondar sobre nuestro pasado, sin caer en los vicios de los modelos explicativos simplistas a los que estamos acostumbrados en el gremio.

La abundancia de posibilidades de *interpretación* (hermenéutica) que ofrecen las nuevas formas de hacer historia nos permiten un diálogo más abierto y fluido entre las diversas disciplinas científicas, entre las ideologías, las tendencias y corrientes de análisis político, económico, cultural; de tal modo que hoy en día, podemos encontrar una historia del derecho revisitada por la *historia social*, o bajo la óptica de la historia cultural —o multicultural, mejor aún— la historia de las ideas, del pensamiento y de las mentalidades.<sup>1</sup>

2. Los movimientos independentistas representan el desbordamiento de un caudaloso río que había engrosado su cauce de un afluente de acontecimientos previos que se desarrollaron en un compás de tiempo de larga duración; habitan la borrasca de la efervescencia propia de la época en todo el orbe occidental: el *enciclopedismo*, la *Ilustración*,<sup>2</sup> las revueltas burguesas que habían sacudido el andamiaje estamental del absolutismo despótico y las nacientes tendencias liberales, todas en concurso evidenciaron el agotamiento del modelo del *ancién régime*; por eso sostenemos que la mutación de paradigmas: social, económico, político, jurídico y cultural de nuestro conti-

---

<sup>1</sup> Muy en la tesitura de los planteamientos de Paolo Grossi “este es el tiempo real del derecho” “...donde se fundan valores, costumbres, mentalidad”, Narváez Hernández, José Ramón (coord.), *Problemas actuales de la historia del derecho en México*, México, Porrúa, 2007, p. 13.

<sup>2</sup> “La ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad. La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de otro. Esta incapacidad es culpable porque su causa no reside en la falta de inteligencia sino de decisión y valor para servirse por sí mismo de ella sin la tutela de otro. ¡Sapere aude! ¡Ten el valor de servirte de tu propia razón! He aquí el lema de la ilustración.” “¿Qué es la ilustración?” 1784, Kant, Emmanuel, *Filosofía de la historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 25.

nente, se encuentra inscrito en un proceso de largo plazo, o sea, que fueron resultante de un variopinto cúmulo de circunstancias pretéritas.

3. Ahora bien, para lograr una adecuada aproximación a nuestro tema, es menester ubicar las coordenadas y esbozar el contexto en el que se desarrollaron los movimientos emancipadores; esto es, cronológicamente los situamos en el último cuarto del siglo XVIII y los albores del siglo XIX.

Luego entonces ¿Qué estaba ocurriendo en esa época para que concuerran una serie de circunstancias que convocaran a la liberación de Hispanoamérica? Dar respuesta a dicho cuestionamiento podrá otorgarnos una visión de conjunto, que nos brinde las pautas para generar interpretaciones pertinentes en torno a los procesos independentistas, a partir de tres eventos que le sirven de entretelón: las reformas borbónicas,<sup>3</sup> la Revolución francesa, y la independencia de las colonias norteamericanas de la Corona inglesa.

4. No obstante lo anterior, tampoco podemos someter a los movimientos independentistas a la mera condición de una resultante causa-efecto de los acontecimientos de la periferia, sino que debemos entenderlos a la luz de lo que padecían los territorios indios, y animaban los sentimientos protonacionalistas y vindicadores del sufrimiento de los desposeídos.

5. En este sentido, las premisas básicas que le dan cimiento al presente trabajo son por un lado, la diversidad de planteamientos jurídicopolíticos (heterogéneos y disociados) que no llegó a coagular en una auténtica tendencia que nos permita clarificar la *causa común* que erigiese como guía y faro en la empresa emancipadora (muy a pesar de rutilantes personajes que ofrendaron magistralmente aquellas posturas) y en un segundo frente — posiblemente el de mayor relevancia para los fines de esta disertación y de reflexiones posteriores— el hecho de que no existiera, específicamente en

---

<sup>3</sup> “Con la entronización de los Borbones se produce la introducción del Despotismo Ilustrado en España. Los sucesivos gobiernos de la nueva dinastía se proponen llevar a cabo un ambicioso proceso de modernización sin comprometer las estructuras esenciales que garantizan el poder político del monarca y la preeminencia económica y social de los privilegiados. El programa se descompone en diversas vertientes, que pueden reducirse fundamentalmente a las siguientes: la racionalización administrativa (que permite la centralización de las decisiones y por tanto el robustecimiento del poder soberano), la defensa del reino (que en este caso es un imperio con extensos territorios ultramarinos, lo que exige una eficaz reorganización de los instrumentos militares diplomáticos), el fomento de la economía (que resulta ser un requisito tanto para el incremento de los recursos de la hacienda pública como para la preservación de la paz social y de la ilusión en el proyecto reformista) y la difusión de la cultura ilustrada, que es al mismo tiempo un instrumento de legitimación y una coartada ideológica, por mucho que al final acabe convirtiéndose en un arma crítica contra el propio sistema”, Mínguez, Víctor y Chust, Manuel (eds.), *El Imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, pp. 124 y 125.

la Nueva España, una *guerra de independencia* en realidad, sino que el movimiento insurgente debido su dispersión, desintegración, ausencia de rumbos ideológicos y las pugnas derivadas de los intereses regionales o *caciquiles*, diera como resultado un proceso amorfo que a la postre conformaría toda una tradición política nacional: el *caudillismo* (asignatura que merece posterior análisis).<sup>4</sup>

6. Pocos son los acontecimientos históricos que llegan a calar tan sensiblemente en el *imaginario social*, la atmósfera intelectual y el ámbito político, como la conmemoración de los bicentenarios que han sido el pretexto para un despliegue de mercadotecnia cultural como pocas veces se había visto; sin embargo, ello sólo invita a la confusión del indiscriminado manejo de símbolos tergiversados y cosificados por el discurso oficial.

7. Todavía, el pretexto se nos ofrece para visitar repentinamente la patria —ese constructo polisémico, eje identitario tan difuso que milagrosamente todavía nos une como país—<sup>5</sup> se encuentra inmersa hoy en un convulso contexto histórico que hace brincar resortes que convencionalmente nos han sido ajenos y que a costa de toparnos con las efemérides nos hace replantearnos los motivos que engendraron el descontento social, para caer en la cuenta de que no se conquistaron los más preciados anhelos de reivindicación y que al fin y al cabo, todo quedó en una independencia interrumpida.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> “Existe un reacomodo en los términos sociales bajo los cuales surgen los caudillos, no como elementos primigenios de un movimiento sino como resultado de un proceso histórico, por el cual se da en el tiempo largo la modificación de estructuras y mentalidades sociales que en un momento de coyuntura son expresadas mediante el surgimiento de movimientos sociales de reajuste en el que los caudillos y héroes les corresponde encauzar y organizar los mecanismos por medio de los cuales se manifieste el cambio estructural. (Arciniegas 1945)”, el autor refiere el opúsculo de Germán Arciniegas, titulado *Este pueblo de América*. Cfr. Fregoso Gennis, Carlos, “Entre la homilía y el discurso revolucionario: el clero levantisco en la Nueva Galicia, en los albores del siglo XIX”, *Káñina, Revista Artes y Letras*, vol. XXXII (1), pp. 67-72.

<sup>5</sup> Una posible solución a este enigma, es la noción de *matria* que introdujo Luis González y González, a la que define como el *terruño* o geografía más próxima, la tierra natal o primer espacio vital asociado al seno materno. Cfr. González y González, Luis, *Otra invitación a la microhistoria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, “vale la pena considerar el rol que jugó el pueblo común en el movimiento de independencia, como fue que a través del dominio de la tierra y con su propio costo, los diversos grupos sociales fueron sintiendo la pertenencia de la raíz americana, cada uno a su particular manera, dándose los primeros cimientos de una incipiente conciencia de nacionalidad y conformándose las primeras nociones de *matria*, patria y finalmente nación”, *ibidem*, p. 68.

<sup>6</sup> Con esta referencia quisiera hacer un paralelismo al resultado que nos ofrece un preciado análisis de la Revolución mexicana. Cfr. Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, México, Era, 2007.

8. Se vuelcan sobre nosotros los acontecimientos y el aparato intelectual que les arropó: el ideario iluminista, la doctrina del catecismo liberal, la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y los procesos democráticos vinculados a ella (constitucionalismo, republicanism, parlamentarismo representativo, presidencialismo, división de poderes, pesos y contrapesos); así como las invasiones napoleónicas —que afectaron tanto a españoles como a lusitanos— y el irreparable resquebrajamiento de las estructuras del absolutismo imperial, son todos elementos que se mezclan en una argamasa cultural que tiende la cama para la transición a la modernidad.<sup>7</sup>

9. La Independencia es epicentro temático no sólo de la historiografía iberoamericana,<sup>8</sup> sino jolgorio y algazara con tintes de borrachera y juegos pirotécnicos, loas a los bronceos y discursos cívicos. Pero, las conmemoraciones, al final del día, nos regalan una serie de interrogantes que habremos de guardar para la cruda, con toda la pesadez que la resaca deja (nausea y culpa). La primera de estas interrogantes —posiblemente la de mayor importancia— gira en torno a la trascendencia social que tendrán las distintas y variopintas interpretaciones a las que habremos de enfrentarnos con el ánimo de hacer la recapitulación de toda una historia continental, desligándonos ya de las categorías y los patrones de cuño europeo, que no sólo nos resultan rancios y anacrónicos, sino que son el sedimento de un estigma colonial que sobrevive y del que aún no podemos emanciparnos, merced a un complejo de inferioridad, el malinchismo profundamente arraigado en nuestro inconsciente colectivo, quiste que sólo podremos extirpar con el fino

---

<sup>7</sup> “Mucho más que cualquier otro país de América Latina, México logró su independencia de España a través de una guerra de masas cuyas figuras máximas, los curas Miguel Hidalgo y José María Morelos, eran a la vez representantes del ala jacobina de la revolución. Pero como en los demás países latinoamericanos, la Independencia no la consumó y la inicial organización del país independiente no la hizo el ala jacobina, sino las tendencias conservadoras que eliminamos a ésta en el curso de la lucha y a favor del descenso de la intervención de las masas”, Mínguez, Víctor y Chust, Manuel, *op. cit.*

<sup>8</sup> En este sentido, compartimos la idea de que “convertido en un tema a tener en cuenta en la historiografía europea, el interés por la Guerra de la Independencia ha dado siempre muestras de vitalidad, más allá, como ha ocurrido en el caso de España, de la implantación de sistemas políticos de corte muy distinto o del triunfo de paradigmas historiográficos dispares y cambiantes. *Más que ante una mera temática histórica, nos encontramos*, como señala Maestro Juan Catalán, *ante una de las grandes tendencias historiográficas de contemporaneidad* que ahora, gracias a la cercanía de la celebración de su bicentenario —aunque quizás sea más correcto hablar de «bicentenarios»— empieza a ocupar un lugar central del espacio historiográfico actual”. (El énfasis es nuestro). Butrón Prida, Gonzalo y Saldaña Fernández, José, “La historiografía reciente de la guerra de la Independencia: reflexiones ante el bicentenario”, *Mélanges de la Casa de Velázquez, Nouvelle série*, 38 (1), 2008, pp. 243-270.

escalpelo de la experiencia y la conciencia histórica común que entiende una imperativa e inaplazable descolonización.

## II. IDEOLOGÍA Y CULTURA JURÍDICA

10. Para cubrir las expectativas de la temática que ahora abordamos, es preciso delimitar las implicaciones del término ideología,<sup>9</sup> en el contexto de la cultura jurídica que se desarrolló de finales del siglo XVIII a principios del XIX, tiempo y espacio en que tuvieron lugar los movimientos emancipadores en el continente americano y para nuestro caso en la franja novohispana.

11. De lo anterior tenemos que, bajo una perspectiva semántica: *ideología*<sup>10</sup> puede considerarse como la visión razonada de los pensamientos; sin embargo, su estudio no se ha centrado en lo que puede significar la palabra, sino más bien en función de las disciplinas que comúnmente le observan: la filosófica<sup>11</sup> y la sociológica, cada una con connotaciones diversas, aunque

---

<sup>9</sup> El término *ideología* aparece en la actualidad más como una cualidad negativa en el lenguaje cotidiano, debido a la amplitud, vaguedad e imprecisión de su ámbito conceptual: puebla las columnas de los periódicos tanto como sesudos ensayos de teoría política. *Cfr.* Villoro, Luis, *El poder y el valor. Fundamentos para una ética política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p.183.

<sup>10</sup> En etimologías, encontramos que proviene del griego *eídos* y *logos*; por *idea* entendemos en la filosofía platónica, los ejemplares eternos, inmutables y universales de las cosas sensibles; en la filosofía moderna, todo objeto de pensamiento en tanto que es pensado: es la representación mental de una cosa real o imaginaria. Con esta voz designa Descartes todo contenido de la mente capaz de representar algo; Locke piensa en todo lo que hay en la mente y Hume en las imágenes debilitadas de las impresiones; en Kant, las ideas son los conceptos de la razón referidos a objetos que nunca pueden ser percibidos; los propone la naturaleza misma de la razón y son trascendentes porque superan los límites de toda experiencia; son alma, mundo y Dios. Por otra parte, la voz *logos*, para nuestro propósito es definida comúnmente como razón o palabra, e incluso estudio; es un término recurrente en la filosofía griega y la teología para expresar la razón divina implícita en el orden del cosmos, dándole así, forma y significado. Los griegos solían expresarse sobre el *logos* como la providencia, naturaleza, Dios y el alma del universo, el *logos* era a la vez inmanente en el mundo y al mismo tiempo la mente divina trascendental.

<sup>11</sup> “Este término derivaba de una escuela de pensamiento de la filosofía francesa del siglo XVII, de unos hombres que se llamaban ellos mismos ideólogos, abogados de una teoría de las ideas. La suya era una especie de filosofía semántica que declaraba que la filosofía tiene que ver no con las cosas, no con la realidad, sino con las ideas. Si esta escuela de pensamiento conserva aún algún interés, ello se debe quizás al sentido respectivo de la palabra ideología, dada precisamente a ella. Como opositores del imperio francés napoleónico, los miembros de esta escuela fueron tratados de ideólogos. Por eso, *la connotación negativa del término puede rastrearse a la época de Napoleón...*” extracto tomado de la obra de Ricoeur, Paul, *Ideología y utopía*, compilado por George H. Taylor, Gedisa, 1996, p. 47. (El énfasis es nuestro).

relacionadas, pero que oponen diversos significados, pues en el ámbito filosófico el término ideología se encuentra conceptualizado en función de la tendencia o el autor que la aborda.<sup>12</sup>

Ahora bien, en el ámbito de la sociología, la ideología se define como un conjunto sistemático de representaciones, valores y creencias que reflejan la forma en que los miembros de una formación social viven, sus condiciones de existencia así como su justificación o rechazo. Su función no es la de proporcionar a los individuos un conocimiento verdadero de la *estructura social*, sino proponer una orientación precisa a su acción.<sup>13</sup>

Esta concepción de ideología que entiende en general el modo de vida (mitos, gustos, estilos, modas) de una sociedad, nos resulta idónea para utilizarla en el contexto de *cultura jurídica*,<sup>14</sup> trinchera de nuestras reflexiones.

---

<sup>12</sup> En la filosofía marxista, escuela que más importancia y relevancia le dio al término ideología —aunque cabe aclarar el término no proviene del marxismo, así como tampoco su connotación negativa (como se explica en la nota al pie precedente)— significa: i) conjunto de enunciados que presentan los productos de un trabajo como cosas o cualidades de cosas independientes de ese trabajo y/o explican el proceso de producción por esos productos cosificados. Ambos se refieren a doctrinas que cosifican ideas y que pretenden explicar por esas ideas a su productor o al proceso histórico de su producción; ii) conjunto de enunciados que presentan como un hecho o cualidad objetiva lo que es cualidad subjetiva y que pueden formularse como enunciados que presentan intereses particulares, de clase, como intereses generales, enunciados de valor (de preferencia personal) que se presentan como enunciados de hechos y enunciados que expresan deseos o emociones personales y presentan como descriptivos de cualidades objetivas. La ideología consiste en una forma de ocultamiento en que los intereses y preferencias propios de un grupo social se disfrazan, al hacerse pasar por intereses y valores universales, y se vuelven así aceptables por todos. La ideología se describe como una forma de falsedad, se presentan como si expresaran un conocimiento cuando son una forma de error. Este concepto de ideología pertenece a la teoría del conocimiento. Se podría hablar de un concepto noseológico de ideología; iii) conjunto de enunciados que expresan creencias condicionadas por las relaciones sociales de producción. Esto correspondería al concepto de Marx y Engels de ideología como parte de la súper estructura social, y iv) conjunto de enunciados que expresan creencias que cumplen una función social de cohesión entre los miembros de un grupo, de dominio de un grupo o una clase sobre otros. La ideología se define no sólo por su condicionamiento social, sino también por la función objetiva que cumple, en las luchas sociales, para lograr o mantener el dominio de un grupo. Lo ideológico resulta todo conjunto de creencias que manipulan a los individuos para impulsarlos a acciones que promueven el poder político de un grupo o una clase determinados. Cf: Villoro, Luis, *El concepto de ideología y otros ensayos*, México, Fondo de Cultura Económica.

<sup>13</sup> La existencia en una misma sociedad de varias ideologías y la vinculación de cada una de ellas a determinados intereses económicos ha llevado a algunos sociólogos a formular el concepto de ideología dominante, entendida como aquélla, emanada de la clase dominante, cuya finalidad es el mantenimiento de la estructura social existente.

<sup>14</sup> “...cultura es un concepto polisémico... no queda duda de que la cultura es un producto social y por tanto una transformación de la naturaleza, la discusión se cifra en qué tan artificial puede ser y si se crea o se descubre, si es para la sociedad o de la sociedad... la cul-



12. En esta óptica, es pertinente acercarnos con mayor puntualidad a una noción de una *cultura jurídica*, que podemos entender desde las siguientes perspectivas: i) como *bien jurídico* del que derivan *instituciones jurídicas*; ii) el derecho como *producto* de una cultura determinada; iii) derivado de la comunicación entre sociedades como *mestizaje jurídico*; iv) la cultura como parámetro axiológico y de *eficacia* del derecho; v) como *fuerza* del derecho a partir de la costumbre; vi) la cultura como *tradición y herencia* para una historia jurídica diferente y oponible a otras; vii) la cultura como *ordenamiento* constitucional, y viii) la cultura —desde una perspectiva *multicultural*— como una *metodología* aplicable a la ciencia jurídica, pues el derecho como cultura supone una serie de *lenguajes* que se mezclan para formar imágenes de *lo justo* que pueden generar confianza o desconfianza en el orden de una comunidad que siempre apostará a su supervivencia, a partir de que su *reforma*, al ritmo de las sinergias y dinámicas sociales, con que se haga posible la certidumbre de la convivencia.<sup>15</sup>

13. Así pues, esta concepción de cultura jurídica nos resulta provechosa en la interpretación historiográfica, porque permite la especificación de los momentos de transformación de las disposiciones normativas —esto es, la determinación de los cambios de *paradigmas* en las ciencias jurídicas— en la medida que establece un nexo correcto entre datos *culturales* (las actitudes profesionales de los juristas, su manera de tratar las fuentes) y datos *estructurales* (los cambios institucionales, en sentido estricto); además, se utiliza la noción de cultura jurídica también al analizar el derecho vigente, con el fin de reconstruir los condicionamientos ideológicos de los intérpretes y de los órganos de la aplicación, y su capacidad para determinar transformaciones normativas. En otras palabras, la noción de cultura jurídica sirve para poner de relieve las opciones de *política del derecho* que presiden las operaciones de interpretación y de aplicación; somos más precisos, cultura jurídica significa el conjunto de técnicas expositivas y de las técnicas interpretativas de los que se ocupan del derecho, tanto prácticos como teóricos, y el conjunto de ideologías referentes a la función del derecho que tales técnicas sobreentienden.<sup>16</sup>

---

tura es siempre un “conjunto”, una composición de elementos, lo que supone un bagaje, una acumulación, lo cual nos conecta a la idea de una herencia, una tradición que en el ámbito jurídico es trascendente y constitutiva,” Narváez Hernández, José Ramón, *Cultura jurídica. Ideas e imágenes*, México, Porrúa, 2010, p. 1.

<sup>15</sup> “La noción de cultura jurídica, por tanto, depende en gran medida de la noción de derecho que la identifica. De inicio podemos decir que ambas nociones, cultura y derecho, comparten muchas características comunes: las dos son fenómenos sociales, las dos se debaten entre el descubrimiento social y la imposición de los factores reales de poder, entre la artificialidad y la naturalidad”, *ibidem*, p. 7.

<sup>16</sup> Cfr. Tarello, Giovanni, *Cultura jurídica y política del derecho. Introducción de Riccardo Guastini y Giorgio Rebuffa*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, pp. 23 y 24.



14. Dadas estas pautas, nos entregamos a reflexiones que pasan por el *contexto* de la mentalidad de la época en la que se enmarcaron los acontecimientos que nos ocupan por una mera revisión cronológica y de circunstancias; así, entendemos a ras de suelo el pensamiento, la *idiosincrasia*<sup>17</sup> y las mentalidades, con lo que logramos sobrevolar el ámbito institucional y legalista. De esta manera, nos enfilamos en pos de una historia social del derecho, pletórica de matices que nos conceden una rica policromía de los tiempos de la insurgencia.<sup>18</sup>

### III. LA CRISIS DEL ABSOLUTISMO BORBÓNICO

15. En primer término nos aposentamos en nuestro escenario ideológico que orbita en el despotismo borbónico, típico dentro de la modalidad dieciochesca del absolutismo monárquico, producto del espíritu ilustrado que se consolidó en los círculos intelectuales e influyó determinadamente en el

---

<sup>17</sup> Entendemos por el término un conjunto de características heredadas o adquiridas que definen el temperamento y carácter distintivos que van de una persona a una comunidad; a partir de esta noción, podemos proponer patrones de comportamiento en las costumbres sociales, en el desempeño profesional y en los aspectos culturales. Las relaciones que se establecen entre los grupos humanos según su idiosincrasia son capaces de influir en el comportamiento individual de las personas, aun cuando no se esté convencido de la certeza de las ideas que se asimilan en masa.

<sup>18</sup> “se pensarmos no conceito de história do direito como saber (e não como objeto deste saber), e se o saber histórico... fosse “o conjunto de fatos” do passado humano, haveria ainda outra possibilidade teórica —sem precisar sermos necessariamente idealistas— que consistiria simplesmente em duvidar dos critérios tradicionais de escolha dos “fatos” que compoem o saber histórico jurídico. Sim, pois se o saber histórico é a recolha de alguns eventos do passado humano, e, afinal de contas, a cada minuto ocorrem simultaneamente milhares de fatos de ordem e natureza variadas, devemos perguntar que critérios justificam a escolha de alguns eventos para ingressarem na galeria da história, e não de outros. Quais os meios de julgar que alguns fatos são “históricos” (ou ao menos dignos de registro histórico) e outros não? Se não nos contentaremos co a fácil resposta... de que são dignos de registro os “grandes eventos, nomes e datas (no caso da história do direito, os grandes eventos legislativos e as grandes escolas jurídicas), percebemos que a resposta ao questionamento do significado da história do direito fica ainda mais difícil. E tudo isto para não falarmos na possibilidade de simplesmente proscrever os fatos da ciência da história (que seriam, nas palavras de Fernand Braudel, uma mera “agitação de superfície ... de oscilações breves, rápidas e nervosas”), substituindo-os, como fizeram Lucien Febvre e Marc Bloch (como também, a rigor, boa parte da historiografia francesa educada pela Escola dos “Annales”) pelas análises estruturais de longa duração, onde os eventos perdem importância e dignidade. Afinal, para esta importante corrente de historiografia francesa, o nível factual é o mais pobre dentro da análise histórica, devendo ser privilegiadas as visões problematizantes em termos de conjuntura e estrutura”, Fonseca, Ricardo Marcelo, *Introdução teórica a história do direito*, Curitiba, Juruá, 2009, pp. 25 y 26.

ámbito político europeo, con la vocación de reformar la sociedad a partir de decisiones autárquicas.<sup>19</sup>

Las causas que permitieron la implantación del despotismo ilustrado las encontramos en: i) el surgimiento del capitalismo industrial que socavó el sistema económico gremial; ii) el desarrollo de las tendencias racionalistas, materialistas y empíricas, derivadas del iluminismo,<sup>20</sup> y iii) la creciente intervención del Estado en los negocios eclesiásticos, que se expresó en el *latitudinarismo* y el *regalismo*.

16. En esta tesitura, el absolutismo borbónico se evidenció en: i) privilegiar la voluntad del monarca al limitar las facultades y atribuciones de los Consejos y evitando la reunión de las Cortes; ii) la racionalización del poder del Estado, a partir de la emisión de planes y programas económicos y políticos derivados de un discurso cientificista que cristalizó en la centralización administrativa y la uniformación del derecho, que se hicieron valer por medio de una nascente burocracia al servicios de los intereses de la Corona; iii) el reformismo económico y social en aras del fomento de la riqueza nacional y el bienestar individual, a través del relajamiento de la estructura

---

<sup>19</sup> “El espíritu ilustrado, tolerante y reformista que domina en los círculos cultos del siglo XVIII, influyó grandemente en la forma política dominante hasta fines del XVII, determinando una profunda transformación de la misma. La nueva modalidad que la monarquía absoluta toma a consecuencia de dicha transformación recibe el nombre de despotismo ilustrado y entraña un intento de reformar la sociedad desde arriba, según los dictados de la razón y con objetivos de mejoramiento nacional y filantrópicos. Reformadores se llamará a los reyes y a los ministros que lo ostentan como divisa, y que fueron no pocos, verbigracia, Catalina II de Rusia, José II de Austria, Federico II de Prusia y Carlos III de España, entre los soberanos, y Choiseul, Pombal, Tanucci, Aranda, Floridablanca y Campomanes, entre los ministros,” Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978, pp. 143 y 144. Con obligada humildad, es oportuno precisar aquí, que nos servimos de este preciado autor, no sólo para reivindicar sus nítidos planteamientos y su potencial didáctico sino incluso porque nos sirve de brújula para marcar el norte si pretendemos explorar una historia de las ideas o las mentalidades jurídicas que emergieron en la época que nos ocupa; quedará para estudios más comprometidos la revisión de las fuentes que tomó para sus reflexiones, y en su caso, confrontarlas.

<sup>20</sup> “Las raíces del Iluminismo pueden encontrarse en los sistemas ideológicos dominantes en Inglaterra en los siglos que preceden al XVIII. El análisis de los empiristas ingleses había demostrado la incapacidad de la razón para abordar ciertos problemas, y al mismo tiempo el escaso interés que dichos problemas representaban para el hombre. El empirismo inglés había limitado rigurosamente —afirma Abbagnano— al mundo del hombre la capacidad inquisitiva de la razón. Esta lección fue aprovechada en el Siglo de las Luces. La Ilustración parece caracterizarse por un anhelo vehemente: extender a todos los campos de la experiencia humana el análisis racionalista, pero al mismo tiempo, no quiere extender ese análisis más allá de los límites de la experiencia misma”, Carrillo prieto, Ignacio, *La ideología jurídica en la constitución del Estado mexicano 1812-1824*, México, UNAM, 1986, p. 16.

gremial y la aplicación de medidas desamortizadoras , y iv) el *filantropismo* que procuró actos de beneficencia pública.

#### IV. LAS IDEAS JURÍDICO POLÍTICAS EN LA METRÓPOLI

17. El influjo de la *Ilustración*<sup>21</sup> hizo que campeara la idea del carácter ilimitado de la autoridad del monarca, contrario a la tradición que sostenían las doctrinas del origen divino indirecto del poder real y sus limitantes.

18. Derivado del racionalismo político de la etapa borbónica podemos percatarnos de dos tendencias en contrapunto: por un lado, la moderada (*reformista*), representada por influyentes personajes como Campomanes, Jovellanos<sup>22</sup> y Caberrús, quienes pretendían cambios sustanciales por vía

---

<sup>21</sup> “Ilustración, Iluminismo. El programa de una es el del otro: liberar al mundo de la magia, disolver los mitos y confutar la imaginación... La Ilustración resulta una época excelente de difusión, de divulgación de las meditaciones del siglo XVIII. Los filósofos del Iluminismo no pretenden acaparar lo que han aprendido, sino esparcirlo por el mundo bajo de la forma más libre, más fácil y más sencilla posible —dice Harold Hodffding— para despertar, estimular y transformar. Para llegar a todos los espíritus, las ideas necesitan abandonar su rigor y su rica profundidad, convirtiéndose en una pálida imagen de sí mismas. La filosofía renuncia al tono de solemnidad que había tenido en épocas anteriores para poder ser discutida con elegancia en las cortes y salones europeos de aquel tiempo... así buscando, discutiendo, imaginando, charlando, el siglo XVIII ha llegado a sus conclusiones; conclusiones que no significaban precisamente el punto de llegada, sino más bien un conjunto de protestas”, *ibidem*, pp. 13-15. A estos planteamientos, podemos añadir que “el movimiento de la Ilustración, o Aufklärung como fue denominado posteriormente por los alemanes, no estuvo invariablemente vinculado a ninguna escuela particular u opinión filosófica. Fue más bien el resultado de las sangrientas e indecisas luchas religiosas de los siglos XVI y XVII... La Ilustración fue esencialmente una revalidación de la actividad intelectual independiente, que tenía por objeto, literalmente, la difusión de la luz allí hasta donde entonces habían prevalecido las tinieblas. Podía abrazarse esta causa con cierto sentido de devoción y con intensidad, pero no fue una concepción de la vida que originase ardientes pasiones. Entre tanto, empezó a dejarse sentir una influencia opuesta: la fuerza más violenta del romanticismo”, Russell, Bertránd, *La sabiduría de Occidente*, Madrid, Aguilar, 1975. Para un mayor abundamiento en la temática, desde la perspectiva inglesa, se sugiere la revisión de Pocock, John. G. A, *Historia e ilustración: doce estudios*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2002.

<sup>22</sup> Se sugiere revisar Cárdenas Gutiérrez, Salvador, “Historia y Constitución en el pensamiento de Jovellanos. Una aproximación desde la experiencia latinoamericana”, *Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Salle, México*, núm. 9, 2007. Este interesante trabajo que tiene el propósito de reflexionar sobre los posibles alcances de las teorías constitucionales de Melchor Gaspar de Jovellanos (1744-1811) en el mundo actual; en tanto aquel pensador concedió a la idea de incluir el tiempo histórico en la teoría constitucional y en los procesos de reforma legal de un país; el autor sugiere que esta cuestión ha caído en el olvido y ha traído como consecuencia una ruptura entre la idea y la función, entre la teoría y la práctica constitucional en la experiencia hispanoamericana, donde a partir de perma-

de reformas administrativas a partir de decisiones autárquicas; por el otro, tenemos la tendencia radical (*revolucionaria*) que tomando como paradigma el movimiento social francés instara a un sacudimiento de las estructuras sociales y se pronunciara por severas reformas políticas, la cual tiene como impulsores al abate Marchena, Hevia, Santibáñez y Picornel, entre otros.<sup>23</sup>

## V. LAS IDEAS JURÍDICO POLÍTICAS EN LA NUEVA ESPAÑA (DE CHILE, DE DULCE Y DE MANTECA)

19. La difusión de las ideas ilustradas en terreno novohispano no sólo se debió a la tolerancia borbónica previo la Revolución francesa sino a la infiltración y propagación de diversos textos, principalmente de origen francés, tan ampliamente difundidos que burlaban la autoridad inquisitorial y que incluso llegaron a ser fuente de inspiración de diversos géneros literarios producidos en la propia Nueva España, que iban desde las más eruditas disertaciones hasta la sátira popular.<sup>24</sup>

20. Los franceses residentes en la Nueva España constituyeron un grupo social numeroso: los menos habían llegado en calidad de técnicos o profesionales, relativamente cultivados; los más, debían su importación a la moda, y componían una *mesocracia* de peritos, artesanos o artistas —peluqueros, mo-

---

nentes crisis de gobernabilidad, se inventan instituciones jurídicas y políticas a la medida de nuestro ser histórico que se han boicoteado e incluso negado, incorporando otros modelos constitucionales.

Según el autor, el jurista, pretexto del estudio, puede arrojar luces a nuestro tiempo, ya que supo unir dos mundos paralelos que en nuestros países de Iberoamérica se han vuelto incompatibles: de una parte la modernidad con su legalidad formal y sus paradigmas de seguridad jurídica, conseguida sobre todo a través de la aplicación de la ley; de otra, nuestra historia, nuestra paradójica e incomprensible historia.

<sup>23</sup> “Marchena publicó un “Manifiesto a los españoles” en que pedía la reunión de Cortes, la instauración de una república federal y la abolición del Santo Oficio; Hevia lanzó una proclama dirigida a sus compatriotas, en la que también se mostraba partidario de la reunión de Cortes; Santibáñez hizo circular unas “Reflexiones imparciales de un español a su Nación”, donde hacía gala de un espíritu muy radical y reclamaba el establecimiento de un congreso popular, y Picornel realizó propaganda revolucionaria en las Antillas, difundiendo un escrito sobre los derechos del hombre y del ciudadano y un discurso dirigido a los americanos”, Miranda, José, *op. cit.* pp. 148 y 149.

<sup>24</sup> Sobre estas cuestiones, valdría la pena revisar González Casanova, Pablo, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia. Cien de México*, México, SEP, 1986. Profunda investigación basada en documentos de la época que expone las ideas infiltradas en la literatura y las tareas persecutorias que las autoridades religiosas y seculares desempeñaron contra quienes apartándose de la senda ortodoxa empezaban a vislumbrar un nuevo camino para la libertad del pensamiento.

distos, cocineros, perfumeros, etcétera— por lo tanto, personas de escasas letras, aunque muy al corriente de las novedades por el roce que tenían con los personajes de la Colonia,<sup>25</sup> solían hacer tertulia en sus establecimientos.

El grupo francés fue particularmente odiado por los *misonéistas*<sup>26</sup> novohispanos, tanto que lo acusaron de pervertir a la sociedad, y fueron perseguidos en 1794, como se deriva del pedimento sobre la expulsión de los franceses que hizo el fiscal del crimen de México.<sup>27</sup>

21. Tenemos noticia de algunos españoles procedentes de la metrópoli que traían planteamientos incendiarios, como el caso del franciscano Juan Francisco Ramírez que fue perseguido por la Inquisición en 1794, por distribuir propaganda revolucionaria, así como de algunos de los mexicanos residentes en el extranjero, que igual echaban candela, como Francisco Vives, canónigo de la catedral metropolitana, quien luego de una misión en Roma, viajó a París. Sabemos que se levantó averiguación en México, pues se encontraron cartas dirigidas por Vives al conde de Medina y a varios canónigos de la Catedral, cuyo objetivo era inclinar el ánimo hacia el nuevo sistema francés. También sabemos de José Antonio Rojas, profesor de matemáticas en Guanajuato, que huyó a los Estados Unidos después de purgar una condena que le impuso la Inquisición; radicado allá, escribió un papel dirigido contra este tribunal y en general, contra la organización española.

## VI. LA INFLUENCIA DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS EXTRANJEROS

22. Ahora bien, muy a nuestro parecer el influjo de la Revolución e Independencia norteamericanas, pasó bastante desapercibido en lo que tenía de revolución, pero no lo que tenía de independencia ya que trascendieron poco a la Nueva España los principios políticos y mucho en encendido ánimo de la liberación de las metrópolis imperiales.

---

<sup>25</sup> Si bien, coincidimos con la tradicional crítica de que a la luz del derecho indiano los territorios ultramarinos bajo la Corona española no eran en sentido estricto colonias sino reinos; utilizamos reiteradamente el término, tanto por comodidad, en cuanto así ha sido muchas veces referenciado, como porque no nos resulta tan distante el término si le vemos bajo el lente económico y social de las formas de dominación que ejerció el absolutismo borbónico.

<sup>26</sup> El término, que veremos muy citado a lo largo del presente texto, proviene de las voces griegas *miseo*: odiar, y *neo*: nuevo; consecuentemente, implica una aversión a la novedad.

<sup>27</sup> Tenemos la referencia a partir de Miranda, José, *op. cit.*, p. 150. Pedimento del fiscal del crimen sobre la expulsión de los franceses, 11 noviembre de 1794. *Los precursores ideológicos de la guerra de independencia*, Publicaciones del AGNM., XII, 1, 309.

A partir de la ruptura de aquellas colonias con Inglaterra, los criollos mexicanos comenzaron a adoptar una actitud desafiante, a hablar abiertamente de independencia y a coaligarse para intentarla. Nada cuajó por entonces, pero el fermento siguió obrando como caldo de cultivo de la agitación.

No sólo animó el ejemplo, también inclinó al optimismo la posibilidad de recibir ayuda de quienes se habían adelantado en la empresa redentora, ayuda sobre la que siempre se especuló incluso hasta consumada la Independencia.

Queda poco rastro de la impresión que produjeron en la Nueva España las ideas políticas revolucionarias norteamericanas que eran conocidas y apreciadas, puesto que para expresarlas se refugiaron en los Estados Unidos algunos mexicanos liberales exilados como Roxas y Puglia, quienes esgrimieron críticas al régimen tiránico y retrógrado de la Colonia, en oposición al liberal y progresista de Norteamérica.

23. La Revolución francesa dejó sentir su influencia con más fuerza, fundamentalmente porque durante el siglo XVIII en el mundo urbano novohispano incidió todo lo francés —ideas, modas, costumbres— pero también a los principios políticos igualitarios y a la acción revolucionaria, todo ello ganó fácilmente la entusiasta adhesión de un amplio sector mesocrático, por responder perfectamente a sus anhelos, asimilados a través de los tópicos de la propaganda que estaban encaminados a imprimir bien en la mentalidad pequeño burguesa las máximas revolucionarias, a alentar la independencia y a justificar los actos del nuevo régimen; aparecen continuamente en las declaraciones de testigos y acusados que figuran en los procesos incoados por la Inquisición a los “contaminados” mexicanos.

El virrey Branciforte persiguió denodadamente a los franceses residentes en la Nueva España, y a los partidarios y simpatizadores de la revolución igualitaria, y aunque se produjo una fanática reacción del sector misonista contra aquel movimiento y contra todo lo que olía a francés, siguió cundiendo y agitando a los hombres el espíritu inoculado por la gran conmoción del siglo.<sup>28</sup>

## VII. EL DEBATE DE LAS IDEOLOGÍAS JURÍDICO POLÍTICAS DE LA ÉPOCA

24. Observamos que el tradicionalismo jurídico-institucional se fundaba en el principio político medieval de la participación del estado llano en la legis-

---

<sup>28</sup> Siempre motivaremos la relectura obligada de *El siglo de la luz* de Alejo Carpentier.

lación, en toda regulación u ordenamiento nuevo, y especialmente en el establecimiento de nuevas cargas (impuestos, deberes); también deriva de aquella doctrina el principio de que el fin de los gobernantes es el bien común.

25. La tesis que Abad y Queipo sustenta en su *Representación sobre la inmunidad personal del clero* (1799), recoge el hilo central del proceso histórico de la monarquía española hasta fines de la Edad Media: la evolución del Estado biestamental (nobleza y clero, más monarquía) al Estado triestamental (nobleza, clero y Estado llano, más monarquía).

26. En esta misma tesitura situamos el tradicionalismo teológico que amalgama las doctrinas de los teólogos españoles del siglo XVI, renovadas con ideas de Hobbes y de la escuela del derecho natural —Grocio y Pufendorf— que vertebró el pensamiento político del jesuita Francisco Xavier Alegre<sup>29</sup> en sus *Institutionum Theologicarum*, que enfatizaba mucho en la idea de la intervención del consentimiento en el traspaso de la autoridad.

Alegre rechaza la vieja tesis de que la superioridad intelectual o física, sea el origen de la autoridad, y sostiene que ésta se funda en la naturaleza social del hombre y tiene su origen próximo en el consentimiento de la comunidad, mediante la cual transmite Dios el poder a los gobernantes; siguiendo la postura tomista: el poder se funda en la naturaleza social del hombre, en primer término, porque es natural para el hombre el vivir con muchos en sociedad, y es necesario que haya entre los hombres quien gobierne y dirija la multitud; en segundo término, porque los hombres vivían originariamente en una *común guerra* de todos contra todos que Hobbes llamó *cuasi natural*; lo que hizo necesario vivieran reunidos en sociedad, bajo una autoridad que obligara a todos al cumplimiento del deber.

Luego entonces, el poder tiene su origen próximo en el consentimiento de la comunidad pero el origen consensual del poder tendría también otro fundamento: la restricción que éste impone a la libertad natural, pues para que los hombres sufran alguna disminución de la natural libertad que todos por igual gozan, menester es que intervenga su consentimiento; en este sentido no es necesario que Dios inmediatamente elija al rey o le confiera la jurisdicción, ya que puede conferírsele por medio de los hombres, de acuerdo con el orden natural de las cosas; aquí el pensamiento de Alegre coincide esencialmente con el de Vitoria y Suárez —tiene los mismos cimientos, la naturaleza humana y el consentimiento, y la misma coronación, el absolu-

---

<sup>29</sup> “Cómo me gustaría restregarle en su real hocico la doctrina de Francisco Suárez que defiende las ideas de soberanía popular, la desobediencia legítima e, incluso, del tiranicidio de cualesquier monarca que gobierne en forma despótica, por muy ilustrado que se crea, misma que aprendimos... de los jesuitas criollos Francisco Xavier Alegre y Francisco Xavier Clavijero”, Aguirre, Eugenio, *Hidalgo. Entre la virtud y el vicio*, México, Planeta, 2010, pp. 21 y 22.



tismo, o el traspaso del poder de manera absoluta— y que nuestro autor moderniza mucho la fachada discursiva del neotomismo español recurriendo a ideas y conceptos de la escuela del derecho natural.<sup>30</sup>

### VIII. LA DOCTRINA ABSOLUTISTA

27. El absolutismo toma en México durante el siglo XVIII sus rasgos propios, que lo vuelven puro, sin ninguna dependencia o limitación en la tierra, y se convierte en declarado o expreso, en la doctrina oficial tanto de la Corona como de la Iglesia y entiende el origen divino del poder del rey y aun de la monarquía de la persona misma del soberano<sup>31</sup> y el carácter ilimitado del poder real (en tanto el rey ministro de Dios sólo de él depende y ante él es responsable).

Esto se predica tanto frente al *pueblo*<sup>32</sup> como frente a la Iglesia, pues preocupó mucho a los soberanos españoles el desterrar la doctrina del derecho de resistencia y del tiranicidio que se sostuvo por numerosos autores españoles, y en particular por la escuela jesuita, y que seguía siendo enseñada en colegios y universidades.

28. La doctrina sostenida casi unánimemente durante dos siglos por los teólogos españoles respecto de las relaciones entre Iglesia-Estado fue desechada rotundamente durante el siglo XVIII por la Corona y la mayoría de la Iglesia española. Esa doctrina que establecía la separación de las dos entidades, Estado-Iglesia, era consecuencia de que cada una abrigaba un fin diverso: el temporal y el espiritual, respectivamente, consecuentemente supeditaba en definitiva la sociedad civil a la eclesiástica en razón de la preeminencia del fin atribuido a la segunda. El Estado debía ceder cuando el fin espiritual le saliese al paso. Y si el gobernante católico hiciese peligrar con su política la salud espiritual de sus súbditos o perturbase grandemen-

---

<sup>30</sup> Méndez Plancarte, Gabriel, *Humanistas del siglo XVIII*, colección Biblioteca del Estudiante Universitario núm. 24, México, UNAM, 199, pp. 41-79.

<sup>31</sup> Se declara reiteradamente en documentos oficiales; como ejemplo, la Real Cédula del 27 de noviembre de 1768 relativa al Monitorio de Parma, afirma que en lo temporal la potestad independiente fue puesta en manos de los reyes por Dios, “de quien inmediatamente la derivan, y a quien son responsables de sus acciones”, tenemos la referencia a partir de Miranda, José, *op. cit.*, p. 158.

<sup>32</sup> “De una vez para lo venidero —decía el virrey marqués de Croix en un bando de 25 de junio de 1767— deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España que nacieron para callar y obedecer, y no para discutir ni opinar en los altos asuntos de gobierno.” El instrumento fue promulgado para acallar la agitación provocada por la expulsión de los jesuitas, AGN., Bandos, 6, exp. 70. *Ibidem.* p. 159.

te el gobierno eclesiástico se admitía que el Papa en nombre de la Iglesia pudiera llegar incluso a dispensar a los vasallos del rey de la obediencia o sumisión que le debían.

Los borbones repudiaron expresamente esta doctrina, optaron por la opuesta y que en rigor es corolario de la del origen divino inmediato del poder real fue la *política regalista*, o *regalismo*, que afirmaba los derechos temporales del monarca —*regalías*— frente a la Iglesia, y restrictiva, por tanto, de los privilegios y funciones de carácter temporal que el Clero fue adquiriendo con el tiempo (por debilidad o abandono de los monarcas).

29. Del examen de las ideas que acabamos de ofrecer, cabe deducir que las posiciones doctrinales del absolutismo oscilaron entre la más moderada, que afirma el origen divino *del poder* de los superiores políticos en cualquiera forma de gobierno —que es lo posición más antigua y más conforme con la tradición política española— y la más extremista que afirma el origen divino *de la monarquía y de la persona* del rey, de lo que se deriva la consustancialidad de la religión católica y monarquía, que es la posición más nueva o moderna, y en pugna completa con aquella tradición. Otra deducción es que por todas las tendencias se recalcan dos puntos que son los medulares del absolutismo dieciochesco: el de la independencia del monarca respecto de cualquier otro poder —civil o eclesiástico, del pueblo o nación y del Papa— y el de la absoluta sumisión de los vasallos. Debido a ello todos convienen en rechazar el derecho de resistencia del pueblo, y el de deposición y relajamiento de vasallaje del Papa.

## IX. LAS IDEAS REFORMISTAS

30. Las ideas *reformistas* tuvieron un gran reflejo en la Nueva España y de igual modo que en la península sólo se manifiestan incidental y aisladamente sin llegar a constituir un cuerpo de doctrina, fundamentalmente porque quienes las profesaban no se sienten atraídos por la teoría política general sino por la política práctica, pues a lo que aspiran es a *reformar* la sociedad sin modificar el Estado. Todos son, o parecen ser, partidarios del despotismo ilustrado, de la revolución o transformación social desde el poder mediante reformas administrativas.

31. Destacamos sólo en Miguel Pacheco Solís, corregidor de Tlancalán, al reformista novohispano que esboza principios políticos generales en su *Proyecto sobre la forma de remediar la decadencia de la industria minera*, a través de un breve discurso acerca de la naturaleza del gobierno monárquico propone

en una gran reforma administrativa y fundada en la condición esencial que atribuye al absolutismo, de promotor de la riqueza y el bienestar nacionales.

Para el autor no están reñidos ni discrepan en lo fundamental los fines de la comunidad y los propios o particulares de la monarquía, antes al contrario, se conjugan y conciertan, se conjugan en la naturaleza del lazo vasallo-soberano característico del despotismo ilustrado: la paternal —el amor y la entrega del padre a la felicidad de los hijos, y el amor y la obediencia de éstos a aquél— de la que es secuela el absolutismo o del poder real ilimitado.

Cada vasallo es una porción del cuerpo moral del que se compone la sociedad: razón es que las ideas reformistas ocupen su lugar respectivo, pero lo es también que procuren todo lo posible para hacerse activas y flexibles: el monarca que es la cabeza no puede dar influjo a unas partes sin articulación, lo que sugiere una postura organicista.

32. Por su parte, el virrey conde de Revillagigedo (el joven),<sup>33</sup> quien en diversos escritos oficiales analiza cuestiones, como las que señalamos: i) el desarrollo de la riqueza, la libertad de comercio, vías de comunicación; ii) la organización del aparato administrativo virreinal, establecimiento de las intendencias, arreglo de la secretaría de gobierno, y iii) el fomento de la cultura —protección de los documentos históricos, de la creación de escuelas técnicas—.

33. Manuel Abad y Queipo,<sup>34</sup> quien además de tratar largamente en sus escritos los problemas económicos y sociales novohispanos, propondrá al rey medidas administrativas para resolverlos, específicamente en su *Representación sobre la inmunidad personal del clero*.

## X. LA CORRIENTE RADICAL Y REVOLUCIONARIA

34. Procedente del manantial teórico de la Ilustración, esta tendencia es esencialmente liberal y democrática: pugna por un sistema político edificado sobre los principios de libertad e igualdad y, por lo tanto, representa un choque de trenes con el régimen imperante en los reinos españoles; a pesar de que fue perseguida y reprimida con saña, tuvo bastantes seguidores entre los letrados, sin embargo, escasamente plasmaron su pensamiento.

---

<sup>33</sup> Los principales tópicos de sus escritos son referidos en la *Instrucción* a su sucesor, el informe sobre el comercio libre y el dictamen sobre las intendencias. Tenemos la referencia a partir de Miranda, José, *op. cit.*, p. 169.

<sup>34</sup> Se sugiere la puntual lectura de Margadant S., Guillermo F., “El pensamiento jurídico de Manuel Abad y Queipo”, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, México, año 2, núm. 4, enero-abril de 1987.

35. Entre los pocos liberales novohispanos que dejaron huella, tenemos a Pablo Juan Catadino, a quien procesó la Inquisición en 1795, en cuya aprehensión se le encontraron libros sediciosos como un ejemplar del *Elogio de Montesquieu*, de Maupertis; en sus declaraciones ante el tribunal rebatió muy hábilmente el despotismo, impugnando el bando del virrey Croix.

36. Otro de los liberales fue Santiago Felipe Puglia quien publicó en Filadelfia en 1794, *El desengaño del hombre*, que provocó inquietud a la Inquisición mexicana por su amplia circulación. Su obra consta de dos partes, una consagrada a combatir el despotismo, y la otra a propugnar y alabar la doctrina liberal; esgrime que la nación es libre, o lo que es lo mismo, soberana; de ella procede el gobierno, y cierra su obra pregonando las excelencias del régimen liberal y democrático, encomiando el sistema político norteamericano.

37. También digno de mérito es Juan Antonio de Olovarrieta, cura de Asuchitlán, que escribió un radicalísimo papel intitulado *El hombre y el bruto*, por el cual fue perseguido por la Inquisición en 1802 y enviado a España bajo partida de registro, que por su clara influencia de Rousseau, fue considerado *racionalista*, *materialista* y *naturalista*; este último calificativo resulta ser el más interesante, pues resume los anteriores, en tanto de la naturaleza, objeto y modelo, derivan su materialismo y la razón, a la que concede la categoría de instrumento cognoscitivo único, que no es la razón abstracta, sino la razón natural.

Dos extremos parecen preocuparle en su obra: atacar al antiguo régimen y señalar el camino para uno nuevo. Al antiguo régimen lo censura por su oscurantismo, su fanatismo y su tiranía, mientras que el nuevo régimen vendría por la vía de la razón, que conduciría a la libertad natural.

## XI. LAS TENDENCIAS NOVOHISPANAS

38. Por tendencia, a diferencia de los conceptos de ideas y movimientos, entendemos las corrientes de opinión u orientaciones de la población, que en el siglo XVIII, identificamos en tres causas matrices: i) la *modernista*, con el influjo de la Ilustración; ii) la *misonéista*, como reacción a la Ilustración, y iii) la *criollista*, que maduró hasta adquirir personalidad y la calidad de *estamento* en nuestro país —y, más aún, en su forma más corrompida, perdura ahora en el ingrato discurso clasista soterrado, que aún priva en nuestros días—.

39. El *modernismo* dieciochesco fue en México, como en otras partes (quizá en mayor grado), una actitud nueva ante la vida; en realidad, una concepción nueva del mundo, una manera de concebir y contemplar los

aspectos fundamentales de la vida en radical contraste con la de los dos siglos anteriores; se caracterizó por las ideas antimonárquicas o liberales templadas y por el deseo del cambio (más o menos amplio) de estructura, por la introducción de reformas generales y profundas, a lo menos en el área de la administración.

40. Identificamos dos grupos, uno de origen francés y otro hispanomexicano, cada uno a su vez, puede clasificarse en sectores, el radical (por su extremismo y categoría social más vulnerables a la persecución) y el moderado; las actividades de estos grupos se cifraron principalmente en propagadores de las nuevas ideas políticas, adeptos a la obra reformista del gobierno e incitadores a los movimientos revolucionarios.

Estas manifestaciones encontraban idóneos escenarios en tertulias y sa-raos, cafés y botillerías, donde la conversación más o menos frívola o burlesca era propicia para pasar de mano en mano el escrito mordaz y descocado al gusto de la época, para recreo de contertulios o circunstantes, incluso germen de la primera forma de propaganda política popular en forma de sátira anónima, que atraía mucho a la gente baja estofa o inculta por su llaneza y procacidad, o sea, el *peladaje*, la *pelusa*.

41. La tendencia *misonéista*<sup>35</sup> se produjo como reacción a la *modernista*, en desaprobación a la nueva moral, las nuevas costumbres y las nuevas ideas filosóficas y políticas, en defensa del antiguo patrimonio espiritual, político y moral; le tenemos pues, como actitud combativa asumida por la vieja concepción del mundo y de la vida ante los embates de la nueva; defendió el absolutismo puro, que no era precisamente doctrina rancia, y erigió en dogma la alianza indisoluble del trono y el altar, que era contraria a los principios tradicionales de la Iglesia.

Esta tendencia fue muy numerosa, y encabezada la Inquisición permeó al clero (bajo, medio y alto), que logró su influjo sobre los fieles mediante sermones, pastorales, exhortaciones, como sus principales armas, aunque no dejó de valerse de la sátira con la que ridiculizó sobre todo las costumbres y modas afrancesadas, y las reformas regalistas.

42. La tendencia *criollista* se yergue antiespañola y tuvo como principales causas determinantes la maduración de la identidad de los criollos por los agravios inferidos desde la metrópoli; en su mayor parte estuvo constituida por adictos a las ideas revolucionarias del XVIII, que contribuyeron considerablemente a fomentar el nacionalismo.

---

<sup>35</sup> El término proviene de las voces griegas: *miseo*, odiar y *neo*, nuevo; que entendemos como aversión a la novedad.

Los objetivos de esta tendencia —en tanto se constituye como movimiento— van desde el reconocimiento de la igualdad entre españoles y criollos hasta la Independencia, fundado en la exigencia de la preferencia y exclusividad de los criollos en el goce de los cargos públicos.

En una primera instancia la mayoría de los criollistas tomaron una postura moderada, indudablemente atendiendo a motivos tácticos; para no provocar temores y poder controlar el avance prefieren seguir el procedimiento de la marcha escalonada, ir arrancando concesiones cada vez mayores que desembocarían necesariamente en la Independencia. Esta táctica se traslucirá claramente en los patriotas (1808-1812).

43. De los escritos públicos de protesta destacamos los que se esgrimen contra la *preterición*<sup>36</sup> y en demanda de la exclusividad de los criollos en cuanto al disfrute de los cargos públicos.

De alta relevancia es la *Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos*, en que el ayuntamiento de México contesta a un atentado consumado entonces contra el crédito de los americanos, queriendo presentarlos como ineptos para toda clase de honores; guerra que se gestó desde el descubrimiento de la América. La ocasión es aprovechada por aquel cuerpo para mostrar al monarca cuán contraria al derecho era por un lado la preterición, y por otro, lo justo y conveniente que recayeran exclusivamente en los criollos las prebendas y oficios públicos.

En igual sentido tenemos la representación político-legal hecha por Juan Antonio Ahumada, abogado de la Audiencia, a don Felipe V para que se sirviese declarar que “no tiene óbice los españoles indianos para obtener los empleos políticos y militares de la América, y que deben ser preferidos en todos, así eclesiásticos como seculares”.

44. Recapitulamos, luego entonces, las grandes quejas que más dolieron e incitaron a los criollos contra los españoles como: i) la preterición; ii) el monopolio económico de la península; iii) los estancos; iv) el donativo (que en realidad era un impuesto forzoso); v) la presencia en el país de tropas españolas, y vi) la milicia (obligación de los criollos de asistir a la Corona en la guerra contra el invasor).

---

<sup>36</sup> El término alude a una figura de pensamiento que consiste en subrayar una idea, omitiéndole provisionalmente para manifestarla inmediatamente después; es decir, fingiendo que se calla; de otra manera es aparentar que se desea omitir lo mismo que se dice. Aquí le entendemos como la condición de *segundones* a la que eran confinados los criollos frente a los peninsulares, sin que se hiciera notorio de forma expresa sino simulada.

## XII. LOS MOVIMIENTOS (AGITACIONES Y CONJURAS CONTRA LOS ESPAÑOLES Y POR LA INDEPENDENCIA).

45. Desde que triunfó la Revolución en Francia se desató en la Nueva España efervescencia y agitación contra el régimen español y hubo conatos de levantamientos provocados, naturalmente, por los criollos nacionalistas liberales.

El 8 de septiembre de 1794 aconteció en la Ciudad de México un brote de inquietud, ya que amanecieron pegados en algunas esquinas pedazos de papel que aplaudían la determinación de la nación francesa de haberse hecho República; circunstancia que dio lugar a que circularan rumores de insurrección, y el virrey, alarmado, ordenó algunas detenciones.

46. Años después, en 1801, volvían a producirse indicadores de conmoción popular que acalló el virrey Marquina, tanto que llegó a pedir al tribunal de la Inquisición le facilitara sus auxilios para descubrir los principios de la reprobada conducta de los que pudieran estar mezclados en ideas y proyectos de insurrecciones y alborotos.

47. De las verdaderas conjuras o conspiraciones sólo fueron descubiertas dos (que nosotros tengamos noticia), la una, el contador don Juan Guerrero y otras personas prepararon una de ellas en 1794; la otra, que se fraguó en 1799, parece haber sido más seria, pues entraron en ella bastantes individuos, y sólo doce fueron detenidos cuando celebraban una junta cuyo objeto era “hacer una revolución... arrojando [del reino] a los europeos..., y haciéndose dueños de él los criollos”.

48. La ausencia de integración horizontal que caracterizaba al orden político colonial y la fragmentación que de ello se derivaba, no fue un obstáculo para que se mantuviera la dominación española durante trescientos años, apoyada sobre la colaboración criolla y la indiferencia y *localismo*. No fue un orden social justo, pero sí estable; por ello, 1810 habrá de significar la ruptura del orden político colonial y la fragmentación de la sociedad.

## XIII. LA INSURGENCIA

49. La insurrección iniciada en 1810 trastornó, en todos los sentidos, al viejo orden colonial: i) creó nuevos *protagonistas políticos* y nuevos *tejidos sociales* que el viejo orden impedía, merced su propia naturaleza; ii) no fue sino hasta 1816 que se convirtió en un *conflicto social* generalizado, y iii) la dilatada *polarización* del conflicto creó un escenario de confusión entre quienes estaban involucra-



dos en el movimiento y los motivos que los movían y con ello se diluye la idea de una causa común.

Quienes defendían el viejo orden colonial, a ultranza, postulaban que no debían modificarse los principios institucionales asentados desde tiempos de la dominación de la Corona española, ni aún en ausencia del rey; no obstante, hubo partidarios de cierta *autonomía*, que se desdijeron ante la insurrección de Hidalgo; así, de inicio podemos identificar dos grandes grupos: por un lado, los que sostenían el orden colonial, un sector radical y el moderado, preponderantemente ilustrado, que al fin y al cabo reculó; por otro, quienes por diversos motivos se alzaron en armas contra el gobierno virreinal, enarbolando las banderas de la insurgencia.<sup>37</sup>

50. La sociedad novohispana vivió 1808, a pesar de las diversas lecturas de los acontecimientos, con una enorme incertidumbre. La cadena de sucesos que se produjeron a partir de las noticias de la invasión napoleónica a la Península generaron una grave inestabilidad política y un vacío de poder —merced la ilegitimidad del gobierno impuesto— como consecuencia de la captura de Fernando VII, del derrocamiento del virrey Iturrigaray y la amenaza de una intervención francesa, acrecentaron el temor de ver caer el *statu quo* (el orden establecido) y favorecieron el recrudecimiento de actitudes arbitrarias de ciertos peninsulares, contribuyeron a poner en ebullición el caldo de cultivo del descontento generalizado que desembocó en la insurrección.<sup>38</sup>

El levantamiento de Hidalgo fue efecto de un conflicto que se gestó previamente: diversas conspiraciones descubiertas por las autoridades virreinales cuyos autores fueron procesados con mayor o menor rigor, fueron los antecedentes inmediatos.

51. Los datos de la guerra de Independencia apuntan a dibujar el conflicto en por lo menos cuatro etapas: i) el *estallido* popular de Hidalgo; ii) el

---

<sup>37</sup> “Tocqueville fue de los que pensaron que los escritos de la ilustración habían minado las creencias y lealtades tradicionales del viejo régimen... el espíritu de la enciclopedia y la ilustración, iban a jugar el papel, más que de chispa ideológica, de amalgama que fusiónaría la toma de conciencia de la clase urbana por antonomasia, la burguesía, así como la gestación de una psicología colectiva revolucionaria”, Canudas Sandoval, Enrique, *El fin del dominio español. Los infidentes tabasqueños*, México, Ediciones y publicidad, 2000, pp. 16 y 17.

<sup>38</sup> “Las auténticas posibilidades españolas para mantener cualquier tipo de unión política con los territorios de Ultramar habían quedado muy mermadas y casi descartadas por los acontecimientos políticos y sociales que se produjeron durante los años 1808-1819. Durante estos años, el movimiento independentista americano se había asentado de forma definitiva, había perfilado una estrategia liberadora, y se había asentado sobre firmes bases ideológicas”, Broseta Perales, Salvador, “Realismo, autonomismo e insurgencia: el dilema americano en la Cortes del Trienio Liberal”, España, *Trienio*, núm. 41, mayo de 2003, p. 91.

*movimiento* social encabezado por Morelos, impregnado del proyecto político de la Junta de Zitácuaro, que promulgaría la Constitución de Apatzingán; iii) la *resistencia*: una multiplicidad de pequeñas revueltas locales (ajenas al movimiento insurgente estrictamente hablando), con numerosos cabecillas inscritos a la causa, pero que con frecuencia actuaban con una importante autonomía de acción, seguidos por numerosas gavillas incontrolables por el movimiento insurgente organizado, y iv) la *consumación*, como proceso inacabado que significó la sustitución de la clase política y el desentendimiento de las causas populares.

Sin embargo, subsiste un hilo conductor ya que un conflicto social generalizado requiere justificaciones plausibles para los sujetos que en él participan, que son precisamente las justificaciones que permiten aglutinar las diversas motivaciones, pues los sentimientos de injusticia pueden tener bases distintas, no obstante, pueden generar acciones comunes en un espacio-tiempo.

52. En este sentido, justificamos nuestras reflexiones, en tanto nos permitimos una interpretación del conflicto y su análisis desde una perspectiva a la que no interesa la trayectoria militar, los programas políticos, ni pretende analizar los cambios estructurales, pues lo que nos importa es entender: i) cómo se generalizó el conflicto que llega a comprometer a todos los grupos sociales; ii) cómo y por qué se polarizaron, y iii) cómo contribuye a la reorganización del poder político y a la transformación de las relaciones sociales y jurídicas, que nos permita interpretar la primera guerra de Independencia.<sup>39</sup>

53. De primera intención, es pertinente hacer algunas observaciones generales: i) la guerra afectó a todos los grupos sociales, sobre todo en la parte central del territorio del virreinato; ii) el movimiento no tenía claro sus objetivos ni sus consecuencias, sino que tuvo una inercia expansiva, y iii) la participación no fue homogénea, pues dependió de factores diversos como el surgimiento de caudillos carismáticos, la filiación a clubes ilustrados, la pertenencia a redes clientelares previas o el simple deseo de vindicar los añejos agravios coloniales.

54. Las motivaciones que tuvieron las diversas capas del tejido social para involucrarse en el conflicto eran igualmente variadas, envueltas en un factor de complejidad, porque las identidades no estaban delimitadas dadas las diferentes condiciones de vida, el carácter multiétnico y las variadas for-

---

<sup>39</sup> Se sugiere revisar un extraordinario trabajo de investigación de Beatriz Martínez de Murguía, titulado “Insurgentes, bandoleros y enmascarados. Identidades e intereses en la primera guerra de Independencia de México (1810-1816)”, elaborado en 1991 que yace en los acervos del Instituto Mora, y que dicho sea con humildad, mucho ha concedido luz a este modesto trabajo.

mas de sociabilidad corporativa que desfavorecieron la unidad básica del movimiento, ya que no existía la identidad común de americano, mientras contrastaba el eje identitario del español peninsular como condición económica y de clase.

55. A pesar de la fragmentación de la insurgencia, de la dispersión y el oportunismo, los esfuerzos de los letrados insurgentes se encaminaron a crear una unidad ideológica que aglutinara la acción militar; por ello, el conflicto precisó de una ideología suficientemente permeable, dúctil y maleable para convocar la pluralidad de universos culturales, que se cifró en la amenaza a la religión y la ausencia del monarca.<sup>40</sup>

56. El grupo letrado criollo justificaba la subversión al orden establecido acudiendo a argumentaciones jurídicas, como el derecho de insurrección frente a la tiranía, el pacto natural entre los vasallos y el soberano, entre otros,<sup>41</sup> por su parte, los realistas contribuyeron a la polarización social, al considerar *tabula rasa* —tumultos, gavillas, pueblos alzados— como si fueran una misma cosa. La tendencia expansiva multiplicaba los conflictos, mientras la dinámica ideológica forzaba la polaridad.

Para favorecer la fragmentación del movimiento insurgente sirvió la consolidación de redes clientelares, pues para los líderes del movimiento representó la posibilidad de ascenso social, puesto que con frecuencia primaron las lealtades locales y personales por encima de lealtades de un carácter

---

<sup>40</sup> “...en España, el fuego sagrado de la resistencia nacional fue la fusión de la fe y la superstición, expresadas en el grito de “Iglesia y Rey” contra el ateo francés. Las guerrillas de la resistencia española fueron el principio del fin para el Imperio francés y el español al mismo tiempo. El quedar acéfalo el Imperio Español fue la chispa que hizo estallar, sincronizadamente, las guerras de liberación nacional en la América Latina, fue el suceso propicio para que los intereses criollos y nacionalistas de las colonias atizaran el fuego sagrado de la independencia y el principio del fin del dominio español en América. El mal estaba difundido, las colonias estaban contagiadas con el “mal ejemplo francés y americano”... el primer experimento democrático de la humanidad: el 4 de julio de 1776 fue votada unánimemente la declaración de independencia de las trece colonias anglosajonas. Redactada por Jefferson, sus postulados constituían un auténtico evangelio moderno para la humanidad, y sus primeras palabras un ultimátum para las jerárquicas y estamentales sociedades del antiguo régimen... este renovador aliento: el de los teóricos de la igualdad, del pacto social y la soberanía popular, el de la revolución de independencia americana y el de la revolución francesas, llegará a incubarse en las mentes que buscaban razones similares para su emancipación, la de los hombres más avanzados de las colonias americanas hispanas y portuguesas”, Canudas Sandoval, Enrique, *op. cit.*, pp. 19-21.

<sup>41</sup> “Juan de Mariana... argüía que la soberanía residía esencialmente en los pueblos y no en los reyes; que éstos la recibían de aquéllos con el pacto y condición indispensable de no ejercerla sino para su beneficio y utilidad, y que de lo contrario podrían deponerlos y aun hacerles la guerra por ser superiores al rey, e incluso matar al tirano”, Aguirre, Eugenio, *op. cit.*, p. 29.

más general e impersonal (a pesar de personajes como Morelos, que creían en la Constitución de una nación americana). A largo plazo, esas relaciones políticas emergentes fueron el basamento de cacicazgos, clientelas y redes de poder cuyas reminiscencias perviven hasta nuestros días e impiden una nítida interpretación del proceso independentista.

#### XIV. LAS CAUSAS DE LA CAUSA (A MANERA DE CONCLUSIONES SOBRE UNA OBRA INCONCLUSA: LA INDEPENDENCIA)

58. El crecimiento demográfico a partir de la segunda mitad del siglo XVII, la expansión de algunas haciendas y la modificación de las relaciones laborales en el campo —identificamos por lo menos tres ciclos de graves crisis agrícolas— trajeron como consecuencia pueblos desposeídos, jornaleros sin trabajo, peones con sueldos reducidos, y aunado a la políticas reformistas borbónica, se había provocado severo descontento, pues la centralización administrativa limitó la autonomía de los funcionarios menores y lesionó la influencia política de las élites locales.<sup>42</sup>

59. La Iglesia había sufrido un grave revés con la *Consolidación de vales reales*,<sup>43</sup> que repercutió en el ámbito rural afectando a numerosos hacendados; mientras que en la esfera urbana se agudizaba por la *preterición*, entendida como la preferencia por otorgar los altos cargos administrativos y oficios públicos a los españoles peninsulares, desplazando a los criollos letrados.

---

<sup>42</sup> “La opresión en que vivían los indios bajo las reformas borbónicas inspiradas en las recomendaciones que José del Campillo y Cosío había dado a conocer en su Nuevo sistema de gobierno económico para la América; reformas que habían desmembrado sus territorios, afectado sus bienes, sus cajas comunales, sus derechos y su identidad, con lo que quedaron reducidos a la pobreza y a una vida de privaciones e incertidumbre que los orillaba a refugiarse en conductas incomprensibles y atávicas... La sombra de las mujeres enfundadas en rebozos que simulaban el plumaje de los guajolotes que se confundían con las siluetas espectrales de una caterva de niños, cada cual más desnutrido y lombriciente, que berreaban sin comprender qué pasaba, mientras los mocos escurrían sobre la piel morena y agrietada de sus rostros... Su pobreza era conmovedora y su indefensión un oprobio para cualquiera que, como yo, supiese que el tributo a los indios había sido incrementado de uno a cinco pesos anuales y que la pena para quien no lo pagara era una tunda de azotes. Una vergüenza, lo que hacía la Real Hacienda con aquellos seres humanos a quienes la avaricia insaciable de los gachupines había relegado a la indigencia”, *ibidem*, pp. 101 y 102.

<sup>43</sup> La Real Cédula de Consolidación de Vales del 26 de diciembre de 1804 significó “un préstamo forzoso que la Corona solicitaba a gran escala de todo el capital circulante que la Iglesia administraba”. Esta medida provocó un gran descontento no sólo dentro de la Iglesia sino también en todos los que de una forma u otra dependían de los bienes eclesiásticos; fue finalmente derogada en enero de 1809. *Cfr.* Olmos I., *La sociedad mexicana en vísperas de la independencia (1787-1821)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989, p. 232.

60. Los sucesos ocurridos en 1808 en la península (la invasión napoleónica, la abdicación de Carlos IV y la abdicación de Fernando VII a favor de Napoleón)<sup>44</sup> plantearon el dilema crucial de la fuente de la soberanía y su legitimidad, que derivaron en el amargo debate y confrontación entre el Cabildo de la ciudad de México y el Real Acuerdo, durante los meses de julio a septiembre, que planteó la división entre dos formas diferentes de entender el vínculo colonial con la metrópoli.<sup>45</sup>

61. Por su origen cultural diverso, por la variopinta condición económica y social, por la compleja constitución en cuerpos, la sociedad novohispana compuesta por diferentes grupos sociales no tenía la misma visión ni la misma perspectiva de lo que representaba el gobierno virreinal y sus autoridades delegadas; por lo mismo, tampoco podían contemplar desde la misma perspectiva el orden político y social del que formaban parte, ni sus posibilidades de cambio; sin embargo, en todos, con diferente grado e intensidad hubo una reacción de incertidumbre y pánico; la desconfianza de muchos americanos hacia las intenciones del gobierno virreinal y sus delegados provocaron situaciones de dramática confusión y una atmósfera de sospecha salpicada de traiciones que perduró durante todo el conflicto.

62. Los propios peninsulares, en su afán de generar lealtades incondicionales en suelo americano, magnificaron los peligros de la intervención napoleónica; esto mismo reclamaban los insurgentes, al cuestionar la participación de americanos al lado de los realistas.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> “...el 7 de marzo de 1793, Francia declaró la guerra a España y todos, incluida Basilea, nos sentimos conmovidos. Más cuando nos enteramos de que las autoridades virreinales volvían a desangrar a la Nueva España con envíos millonarios de dinero a la metrópoli, a fin de sufragar los costos de la guerra que se había iniciado. La recaudación fiscal en rubros tradicionales como las alcabalas y el tributo indígena creció gradualmente. Los monopolios reales introducidos por los Borbones —los llamados estancos de tabaco, pólvora, papel sellado, azogue, naipes, la venta de nieve y las peleas de gallos— sumaron más de siete millones de pesos que se fueron del país para mantener a las tropas y la armada del cándido Manuel Godoy y su prognato desalmado. Cada vez que me limpio el culo, me cuido de no hacerlo con papel sellado; porque de equivocarme me puede costar cuatro reales”, Aguirre, Eugenio, *op. cit.*, p. 94.

<sup>45</sup> *Cfr.* Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, *passim*.

<sup>46</sup> “¿Por qué peleáis al lado de los Europeos? ¿Os mueve acaso la defensa de la religión, la defensa de nuestra Fé Sacrosanta? Pero esta misma es puntualmente nuestra causa, en este punto nuestro sentir es el mismo que el vuestro, sin más diferencia, que vosotros prolongando esta guerra insensata é injusta os exponéis á que todos seamos atacados por los Vasallos de Josef Napoleón, que destruirían el Cristianismo entre nosotros, como lo han destruido en España, á confesión de los mismos Gachupines que sin cesar nos lo han estado vociferando en estos tres últimos años... todo cuanto los Ultramarinos han dicho contra los Franceses, obra contra ellos ahora que han reconocido por Rey al abominado Josef.” *El Despertador Ame-*

La idea de que los *gachupines*<sup>47</sup> llegasen a conspirar favoreciendo a los franceses contra los americanos estuvo presente en todo el conflicto; la posible “traición” de los *gachupines* generó nuevos lazos de solidaridad entre los alzados.<sup>48</sup>

La animadversión hacia los *gachupines* se había manifestado más cruda y abiertamente durante la última etapa de la vida colonial, por vía de numerosas y muy dispersas rebeliones, algunas de ellas con un carácter *mesianico*.

63. La indefinición social fue el problema coyuntural: bajo el sistema de castas no había ni podía haber una identidad de los *americanos*; los valores, las costumbres y las normas diferenciadas generaban universos jurídicos separados. Los indígenas, que apelaron a sus formas de vida en una lógica comunitaria, rechazaban casi por igual a peninsulares y criollos; los criollos por su parte, con una incipiente lógica nacional, debían contar con los indios, pero difícilmente les concebían como sus iguales, se les incluyó en el discurso, pero se les marginó del proyecto de nación.

## XVI. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, Eugenio, *Hidalgo. Entre la virtud y el vicio*, México, Planeta, 2010.
- ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- BROSETA PERALES, Salvador, “Realismo, autonomismo e insurgencia: el dilema americano en la Cortes del Trienio Liberal”, España, *Trienio*, núm. 41, mayo de 2003, p. 91.
- BUTRÓN PRIDA, Gonzalo y SALDAÑA FERNÁNDEZ, José, “La historiografía reciente de la guerra de la Independencia: reflexiones ante el Bicentenario”, *Mélanges de la Casa de Velázquez, Nouvelle série*, 38 (1), 2008.

---

ricano, Guadalajara, núm.4, 3 de enero de 1811. Cfr. García, G., *Documentos históricos mexicanos. Independencia de México*, México, SEP, t.III, 1985.

<sup>47</sup> El término iba más allá de la mera condición de español peninsular; era peyorativo, en tanto se le endilgaba a quienes ostensiblemente prepotentes se consideraban superiores y acaparaban casi todos los privilegios derivados del poder; para las comunidades campesinas no sólo eran extraños, sino que ejercían opresión pues trastocaban sus usos y formas vida.

<sup>48</sup> “No se descuidaron tampoco en la formación escrupulosa de padrones, y en ellos personas y edades quedaron exactamente señaladas. Los quinientos emisarios de Bonaparte, acaso protegidos por ellos, penetraron hasta el interior del reino; y siendo lo más, como advirtió el Exmo. é Illmo. Sr. Lizana, castellanos, montañeses, andaluces, & c. no es dudable que el bárbaro paisanage haya franqueándoles las puertas”, *Semanario Patriótico Americano*, Sultepec, núm. 3, 2 de agosto de 1812. Cfr. García, G., *op. cit.*

- CANUDAS SANDOVAL, Enrique, *El fin del dominio español. Los infidentes tabasqueños*, México, Ediciones y publicidad, 2000.
- CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Salvador, “Historia y Constitución en el pensamiento de Jovellanos. Una aproximación desde la experiencia latinoamericana”, *Revista Académica*, México, núm. 9, 2007.
- CARRILLO PRIETO, Ignacio, *La ideología jurídica en la constitución del Estado mexicano 1812-1824*, México, UNAM, 1986.
- FREGOSO GENNIS, Carlos, “Entre la homilía y el discurso revolucionario: el clero levantisco en la Nueva Galicia, en los albores del siglo XIX”, *Kañina, Revista Artes y Letras*, vol. XXXII (1).
- GARCÍA, G., *Documentos históricos mexicanos. Independencia de México*, México, SEP, 1985, t.III.
- GILLY, Adolfo, *La revolución interrumpida*, México, Era, 2007.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia. Cien de México*, México, SEP, 1986.
- GONZÁLEZ y GONZÁLEZ, Luis, *Otra invitación a la microhistoria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- FONSECA, Ricardo Marcelo, *Introdução teórica a história do direito*, Curitiba, Juruá, 2009.
- KANT, Emmanuel, *Filosofía de la historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- MÍNGUEZ, Víctor y CHUST, Manuel (eds.), *El Imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004.
- MARGADANT S., Guillermo F., “El pensamiento jurídico de Manuel Abad y Queipo”, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, México, año 2, núm. 4, enero-abril de 1987.
- MÉNDEZ PLANCARTE, Gabriel, *Humanistas del siglo XVIII*, colección Biblioteca del Estudiante Universitario núm. 24, México, UNAM, 199.
- MIRANDA, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978.
- NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón (coord.), *Problemas actuales de la historia del derecho en México*, México, Porrúa, 2007.
- *Cultura jurídica. Ideas e imágenes*, México, Porrúa, 2010.
- OLMOS, I., *La sociedad mexicana en vísperas de la Independencia (1787-1821)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989.



- POCOCK, John, G. A., *Historia e Ilustración: doce estudios*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2002.
- RICOEUR, Paul, *Ideología y utopía*, en H. TAYLOR, George (comp.), Gedisa, 1996.
- RUSSELL, Bertrand, *La sabiduría de Occidente*, Madrid, Aguilar, 1975.
- TARELLO, Giovanni, *Cultura jurídica y política del derecho. Introducción de Riccardo Guastini y Giorgio Rebuffa*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- VILLORO, Luis, *El poder y el valor. Fundamentos para una ética política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- *EL concepto de ideología y otros ensayos*, México, Fondo de Cultura Económica.